CONTRATO N° 059

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LOPEZ LOPEZ*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° *1.369.877.***; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.243.463.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** , por una parte, y, por la otra, la firma ***P 66 ROTISERIA Y BEBIDAS DE LA SRA. NILDA LÓPEZ SANTACRUZ, CON RUC 1996935-0*** domiciliada en Eusebio Ayala representada para este acto por el Sra. ***SRA. NILDA LÓPEZ SANTACRUZ***, con Cédula de Identidad N° ***1996935*** en calidad de Propietaria, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" ", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- LOTE N° 02**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para la prestación de servicios gastronómicos para la Gobernación de Cordillera para el lote n° 02, cuyas características y precios obran detallados en los términos de referencia que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 330.453

"P66" ROTISERÍA & BEBIDAS
De Nilda López Santacruz - R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia

CLAUSULA CUARTA . PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 427

CLAUSULA QUINTA PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS: LOTE N° 2: LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL

ítem	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión de buffet comida caliente	179	30.000	5.370.000
2	Bocaditos Salados	5.200	1.490	7.748.000
3	Unidades de bocaditos dulces	1.000	1.290	1.290.000
4	provisión de termos de cosido con leche	43	20.000	860.000
				15.268.000

MONTO TOTAL del contrato asciende en la suma de Gs. 15.268.000 (Gs. quince millones doscientos sesenta y ocho mil), con IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;
Plazo: El oferente o Contratista tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la recepción de la Nota de pedido para la provisión de los servicios y las misma será solicitada conforme a las necesidades de la Institución
LUGAR: Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen_ Gobernación de Cordillera
CONDICIONES DE PROVISION: serán de acuerdo a la orden de servicio que será proveído por la convocante de acuerdo a la necesidad.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

"P66" ROTISERÍA & BEBIDAS
De Nilda López Santacruz - R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia

La administración del contrato estará a cargo del legislativo departamental.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA . SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

"P66" ROTISERIA Y BEBIDAS
De Nilda López Santacruz - R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia

la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 17 DÍAS DEL MES DE mayo DEL AÑO 2017. --

LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
GOBERNADOR

SRA. NILDA LÓPEZ SANTA CRUZ
RUC 1996935-0- _ C.I.C. Nº 1996935
P 66 ROTISERIA Y BEBIBAS.

P66 ROTISERIA & BEBIDAS
De Nilda López Santacruz - R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia